

## **BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HABILITACIÓN DE ESPACIO Y PRODUCCIÓN TÉCNICA DE UN CICLO ARTÍSTICO EN EL PARQUE PADRE HURTADO.**

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina (la "Junta de Alcaldes" o la "Junta") es una entidad jurídica creada por la ley N° 16.627, cuyo directorio está compuesto por los tres Alcaldes en ejercicio de las respectivas comunas previamente referidas. La misión de la Junta de Alcaldes hoy en día es administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, dentro del cual se encuentra el Parque Padre Hurtado configurándose como un polo de recreación y turístico, accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana, así como también la realización de actividades deportivas, sociales y de educación, a través de distintos convenios de colaboración.

En este contexto, la Junta de Alcaldes ha solicitado colaboración a la Corporación Cultural de Las Condes, una corporación de derecho privado sin fines de lucro que, conforme a sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, realizar toda clase de actividades artísticas en el país, organizar, realizar, auspiciar, colaborar y participar en toda clase de espectáculos y actos culturales, estimular la producción artística y, en forma especial, destacar a los artistas nacionales, prestar colaboración a las instituciones culturales del país para el fomento y desarrollo de las actividades culturales, planificar la acción cultural y buscar los medios para que ello se realice, ya sea con elementos propios o por convenios con terceros, para el desarrollo de un ciclo artístico que se realizará en la medialuna del Parque Padre Hurtado durante los meses de noviembre y diciembre de 2023 (el "Ciclo").

El presente instrumento viene a establecer Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos que, en su conjunto y con otros documentos referidos en las mismas, conforman las bases de licitación (las "Bases") que fijan y determinan las normas y procedimientos por las que deben regirse los interesados en participar en la presente convocatoria para la contratación de los servicios de habilitación de espacio y producción técnica de este Ciclo.

Se deja constancia que la Junta de Alcaldes no está sujeta a la ley de compras públicas y su reglamento y por tanto, la presente reglamentación es la única que rige la presente licitación.

**Los participantes deberán presentar todos los documentos establecidos en el número 6 de las Bases Técnicas**, y los demás antecedentes que establezcan las presentes Bases.

### **I. BASES ADMINISTRATIVAS**

#### **1. DEL SERVICIO REQUERIDO**

La Junta de Alcaldes solicita la contratación de un servicio de producción para la total realización del Ciclo, incluyendo, sin que la siguiente enumeración sea taxativa la estructura, escenario iluminación, servicios sanitarios, producción permanente, seguridad, accesos, zonas accesorias y de servicio y toda otra acción relacionada con la completa realización del Ciclo, para cuyos efectos invita a personas naturales y jurídicas a formular ofertas conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. De todas formas, las especificaciones del servicio requerido se encuentran descritas en las respectivas Bases Técnicas.

#### **2. DE LA PUBLICACIÓN A TRAVÉS DEL SITIO WEB DE LA JUNTA**

El llamado a licitación será a través del sitio Web de la Junta de Alcaldes **www.parquesanalbertohurtado.cl** (el "Sitio Web") y el proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación, se efectuará conforme a los requerimientos y condiciones de las presentes Bases y su Cronograma de Actividades (especificado en el número 7 siguiente) documentos que, con sus modificaciones, aclaraciones y otros, estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento y participar en el proceso.

### **3. DE LAS GENERALIDADES DE LAS BASES**

#### **3.1 Aceptación de los términos de las Bases.**

La participación en el proceso implica la aceptación de los proponentes de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Bases, sin necesidad de declaración expresa.

#### **3.2 Interpretación de las Bases.**

La Junta se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación materia de este proceso, sin que ello implique que necesariamente se adjudicará a la oferta que resulte de menor costo.

### **4. PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales y jurídicas chilenas o extranjeras que realicen sus ofertas en las condiciones indicadas en las presentes Bases. En caso que varias personas jurídicas quieran participar en conjunto podrán hacerlo haciéndolo presente en la respectiva postulación conforme a lo establecido en el número 25 de las presentes bases, sin perjuicio que, para todos los efectos de las presentes bases, una única persona jurídica será la postulante y responsable para todos los efectos legales.

No podrán participar de la presente convocatoria los oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales y/o infracción a los derechos fundamentales del trabajador y/o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años.

Asimismo, no podrán participar los directivos de la Junta y/o la Corporación, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575 ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Esta inhabilidad se extiende a los socios de las personas jurídicas que participen.

Tratándose de personas jurídicas, estas no deben haber sido condenadas a pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, de conformidad con la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica.

### **5. VALOR TOTAL MÁXIMO PARA LA CONTRATACIÓN**

Para la contratación pertinente a este proceso de licitación se dispone de un **monto máximo de \$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos) IVA incluido**, si correspondiese.

## 6. PRECIO DEL CONTRATO

El precio o valor deberá ser ofertado por el proponente en su respectiva Oferta Económica, la que se debe presentar de acuerdo a lo indicado en la sección 9.3 de las presentes Bases Administrativas, expresándola en la forma que se establece en el **ANEXO 1**, en pesos chilenos, IVA incluido si corresponde.

Todos los costos, gastos, impuestos y demás eventuales cargos asociados a la contratación deben estar incluidos en la respectiva Oferta Económica.

Los gastos en que incurran los proponentes para la presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no existirá derecho a reembolso alguno por parte de la Junta.

## 7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El presente proceso será publicado en el Sitio Web el día 5 de octubre de 2023, contemplando el siguiente Cronograma de Actividades:

**7.1. Recepción de las consultas y solicitudes de aclaración** de las Bases Administrativas y Técnicas, las que podrán realizarse entre el día de la publicación (5 de octubre de 2023) hasta el 12 de octubre de 2023.

**7.2. Publicación de las Respuestas**, las que deberán ser emitidas en entre el cierre de la etapa de consultas establecido en la sección anterior hasta el día 16 de octubre de 2023.

**7.3. Recepción de Ofertas**, las que deberán ser presentadas digitalmente mediante correo electrónico enviado a la casilla licitaciones@juntadealcaldes.cl o de forma física, en formato papel, en Avenida Francisco Bilbao N° 8.105, de lunes a viernes desde las 9:00 a las 17:00 horas, excepto días feriados, **hasta las 12:00 horas (mediodía) de Santiago de Chile del día 23 de octubre de 2023 (debe considerarse la presentación de la garantía de seriedad de la oferta dentro de este plazo de forma física)**.

**7.4. Acto de entrega y apertura de los antecedentes legales**, se debe realizar hasta el día y hora de vencimiento, contemplado en la sección 7.3.

**7.5. Evaluación de Ofertas y Adjudicación** desde el vencimiento del plazo de recepción de ofertas y hasta el día 27 de octubre de 2023 la Junta evaluará y adjudicará la licitación a la propuesta que finalmente se estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, en conformidad a lo establecido en el **punto 16 de las presente Bases**.

**7.6. Suscripción del contrato** entre la notificación de la adjudicación y el 3 de noviembre de 2023.

## 8. CONSULTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, Y ACLARACIONES DE OFICIO

**8.1. Recepción de consultas y solicitudes de aclaración.**

Los oferentes podrán hacer las consultas y solicitudes de aclaración que estimen procedentes respecto de las disposiciones contempladas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, las que se formularán únicamente a través del correo electrónico [licitaciones@juntadealcaldes.cl](mailto:licitaciones@juntadealcaldes.cl) conforme a lo establecido en la sección 7.1. de estas Bases.

## **8.2. Respuestas.**

La totalidad de las consultas y solicitudes de aclaración que formulen los oferentes serán respondidas o evacuadas en el plazo indicado en la sección 7.2. de las presentes Bases Administrativas, quedando tales respuestas a disposición de todos los interesados en el Sitio Web. Las respuestas señaladas serán parte integrante de las Bases Administrativas y Bases Técnicas y, en su caso, del contrato resultante del presente proceso.

En la eventualidad de existir algún retraso en la fecha de publicación de respuestas la Junta de Alcaldes deberá indicar, mediante comunicado aclaratorio, el motivo de esta demora, e indicar el nuevo plazo de respuesta, precaviendo el tiempo necesario para la presentación de las ofertas.

## **8.3. Aclaraciones de Oficio por parte de la Junta de Alcaldes.**

La Junta de Alcaldes, antes del acto de apertura de las ofertas y con la debida antelación al mismo, podrá hacer aclaraciones de oficio a las Bases Administrativas y Técnicas, poniéndolas en conocimiento de todos los interesados.

## **9. OFERTAS**

### **9.1. Garantía de seriedad de la oferta.**

Junto con la presentación de su oferta el oferente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, pagadera a la vista a nombre de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, R.U.T. 70.064.202-K consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, una Póliza de Seguro, un Vale Vista, Depósito a Plazo, o un Certificado de Fianza o cualquier otro documento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, por un monto de **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**.

En su texto deberá consignar que está tomada por concepto de **“garantía de seriedad de la oferta en LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE UN CICLO ARTÍSTICO EN EL PARQUE PADRE HURTADO”**, contemplando un término de vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas referido en la sección 7.3 anterior.

Esta garantía se exige para proteger a la Junta de Alcaldes contra los riesgos de desistimiento de la oferta dentro del período de validez exigido en las Bases, retiro de la oferta una vez seleccionada, falta de seriedad en los términos de la oferta, inhabilidad del seleccionado para contratar con la Junta, falta de entrega de los antecedentes requeridos para elaborar el contrato, falta de firma del contrato y/o falta de entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Si la garantía es otorgada en el extranjero, el emisor del documento respectivo debe encontrarse representado en Chile o estar reconocido por un Banco o Institución Financiera Chilena.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, si el proponente retira la oferta; y si, una vez aceptada la oferta, el adjudicatario no suscribe el contrato o no acompaña el correspondiente documento de garantía contractual.

Por el contrario, esta garantía será devuelta al oferente adjudicado una vez suscrito el contrato respectivo.

La devolución de las garantías de seriedad de aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de la inadmisibilidad, adjudicación, o la circunstancia de declararse desierta la convocatoria. Este plazo puede extenderse en aquellos casos en que opere la readjudicación contemplada el último párrafo del número 17 de estas Bases Administrativas.

## **9.2. Forma de presentación.**

Para efectos de este proceso, se considerarán como ofertas válidas aquellas presentadas digitalmente mediante correo electrónico enviado a la casilla 70.064.202-K o de forma física, en formato papel, en Avenida Francisco Bilbao N° 8.105, de lunes a viernes desde las 9:00 a las 17:00 horas, excepto días feriados, en el plazo previsto en el Cronograma de Actividades de la licitación establecido en la sección 7.3. de estas Bases Administrativas.

En cualquier caso, **la Garantía de Seriedad de la Ofertar referida en la sección 9.1 anterior deberá ser presentada de forma física** en el lugar y dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de presentación física, todos los antecedentes y formularios deberán ser anexados además a las respectivas ofertas presentadas, en formatos digitales (mediante pendrive). La propuesta debe ser presentados en idioma español y los anexos deben presentarse debidamente firmados, si correspondiese.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes podrán presentar certificaciones o antecedentes administrativos que hayan omitido presentar al momento de efectuar sus ofertas, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, establecido en la sección 7.3 anterior, y sean presentados dentro del mismo plazo.

No se aceptarán ofertas que se presenten por medios distintos a los indicados.

## **9.3. Forma de presentar la Oferta Económica.**

La Oferta Económica se presentará en la forma indicada en la sección 9.2 anterior, en pesos chilenos, IVA incluido, si corresponde, en conformidad al **ANEXO 1 (OFERTA ECONÓMICA)**. **No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado.**

Asimismo, el oferente debe adjuntar a un archivo con su oferta económica (en formato Word, o Excel) con el detalle de precio (desglose de costos) para los servicios incluidos en esta licitación.

La oferta económica debe incluir todos los gastos, impuestos, pagos por concepto de derechos de autor, comisión, permisos, autorizaciones y cualquier otro costo que se deriven de los servicios licitados. No existirá

posibilidad de que algún costo adicional al valor ofertado sea cobrado a la Junta.

Los gastos en que incurran los proponentes para la presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y no existirá derecho a reembolso alguno.

#### **9.4. Forma de presentar la Oferta Técnica.**

Debe presentarse una Oferta Técnica que contenga la descripción detallada del servicio que se solicita conforme a las especificaciones contenidas en el número 5 de las Bases Técnicas, en la forma establecida en la sección 9.2 anterior y conforme al **ANEXO 2 (OFERTA TÉCNICA)**.

#### **10. ANTECEDENTES LEGALES.**

Para participar en este proceso de Licitación, cada oferente deberá entregar una serie de documentos legales, los cuales se detallan a continuación (sin perjuicio de los antecedentes obligatorios establecidos en el número 6 de las Bases Técnicas):

##### **Persona Jurídica:**

1. Identificación del proponente, que deberá contener su razón social, Rol Único Tributario y domicilio; y el nombre de su representante legal, dirección de correo electrónico y número de teléfono.
2. Copia simple de Certificado de Vigencia de la sociedad correspondiente al año 2023.
3. Declaración Jurada Simple, de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 3**.

##### **Persona Natural:**

1. Hoja de Identificación del proponente, la que deberá contener: su nombre completo, N° de RUT o Cédula de Identidad, domicilio, dirección de correo electrónico, números telefónicos de contacto.
2. Declaración Jurada Simple, de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 4**.

**Asimismo, el proveedor que resulte adjudicado, en el caso de tratarse de una persona jurídica, deberá acompañar copia simple de escritura pública de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, en su caso; y copia de escritura pública que acredite la personería de su representante legal y otros antecedentes que pueda requerir la Junta de Alcaldes.**

Los documentos señalados en el párrafo precedente deberán ser entregados en el plazo máximo de 5 días corridos, desde la publicación de la adjudicación en el Sitio Web o desde que sean requeridos por la Junta, cuando corresponda. En caso de no ser presentados los documentos en el plazo señalado, se podrá adjudicar la licitación al oferente que siga de acuerdo al orden de evaluación de las ofertas, o bien, declarar desierta la licitación según corresponda, pudiéndose hacer valer la Garantía de Seriedad de la Oferta.

#### **11. APERTURA DE LAS OFERTAS**

El acto de la apertura se efectuará en el plazo establecido en el Cronograma de Actividades de las presentes Bases, detallado en el número 7 anterior.

## **12. RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES EN LA PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES Y OFERTAS**

Será de responsabilidad de los oferentes constatar que presentaron sus ofertas en el tiempo y forma establecidos en las Bases, incluyendo el ingreso de todos los documentos anexos requeridos en las mismas.

Asimismo, será de exclusiva responsabilidad de los oferentes la presentación oportuna y certera de los Antecedentes Legales que se soliciten estas Bases.

La Junta podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, estos oferentes dispondrán de un plazo fatal de **24 horas**, contadas desde el requerimiento, el que se informará a través de correo electrónico.

La Junta se reserva el derecho de comprobar la veracidad de cualquier antecedente presentado por el oferente. De constatarse la falsedad de cualquiera de éstos, el oferente quedará fuera del proceso de licitación.

En el evento que el oferente no presentare las certificaciones o antecedentes en el plazo otorgado, se considerará por la Junta que no ha cumplido con los requerimientos exigidos en estas Bases.

## **13. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS / COMISIÓN**

La evaluación será realizada por una Comisión integrada por, a lo menos, cuatro de las siguientes personas:

- Gerente de la Junta de Alcaldes, o la persona quien designe en su representación.
- Director Ejecutivo de la Corporación Cultural de Las Condes, o la persona quien designe en su representación.
- Director de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, o la persona quien designe en su representación
- Director de Desarrollo Creativo de la Corporación Cultural de Las Condes.
- Productor de Artes Escénicas de la Corporación Cultural de Las Condes.

Asimismo, los integrantes de la Comisión deberán suscribir una declaración jurada sobre ausencia de conflicto de intereses y compromiso de confidencialidad a su respecto.

La Comisión Evaluadora, en forma previa al acto de evaluación de las ofertas analizará que los oferentes hayan dado cabal cumplimiento a lo solicitado en las presentes Bases. En caso de incumplimiento, podrá declararse la inadmisibilidad de dichas ofertas, sin proceder a su evaluación.

La Comisión, en el ejercicio de su cometido, podrá adoptar los acuerdos necesarios y pertinentes para el desarrollo de su labor, resguardando siempre la objetividad y los principios de igualdad de los oferentes y estricta sujeción a las bases.

El Acta/informe de la Comisión Evaluadora contendrá las siguientes materias:

- a. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- b. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
- c. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.
- d. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e. La proposición de adjudicación.

#### 14. CONSULTAS ACLARATORIAS A LOS OFERENTES

Durante el proceso de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora, de estimarlo necesario, podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, en conjunto o por separado, para aclarar puntos o aspectos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través del Sitio Web.

El ejercicio de esta facultad en ningún caso podrá significar alteración o modificación de aspectos sustanciales de la oferta presentada originalmente.

#### 15. POSIBILIDAD DE SUBSANAR ERRORES U OMISIONES FORMALES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

#### 16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

Criterio	Ponderación
1. Oferta Económica	40%
2. Oferta Técnica (calidad de la propuesta)	40%
3. Experiencia del oferente.	20%

##### 1. OFERTA ECONÓMICA: 40% (ANEXO 1)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
CRITERIOS	Ponderador	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1 Oferta Económica	40%	<p>Anexo 1 con los valores de los servicios.</p> <p><math>\frac{\text{Oferta económica más baja presentada}}{\text{Oferta del Proveedor}} \times 7 = \text{nota}</math></p> <p>La oferta económica debe contener los siguientes ítems valorizados:</p> <p>– Costos de Habilitación y</p>



			Producción Técnica – Comisión Productora
2	Oferta Técnica.	40%	Propuesta Técnica que considere todos y cada uno de los requerimientos técnicos de las Bases. Es importante destacar que el oferente deberá incluir en su oferta técnica todos y cada uno de los componentes requeridos.
3	Experiencia del proveedor	20%	

#### Detalle de los Criterios de Evaluación

<p><b>1. Oferta económica</b> <b>40 %</b></p>	<p style="text-align: center;"><u>Oferta económica más baja presentada</u> x7 = nota Oferta del Proveedor</p> <p>La oferta económica debe contener los siguientes ítems valorizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Costos de Habilitación y Producción Técnica</li> <li>– Comisión Productora</li> </ul>
<p><b>2. Oferta Técnica</b> <b>Calidad</b> <b>40%</b></p>	<p>Se evaluará la oferta técnica con descripción de sus detalles y características de todos los servicios requeridos en las Bases Técnicas. Se hace presente que la oferta técnica debe ser completa y además debe venir detallada en el Anexo 2, siendo de responsabilidad del oferente el pormenorizar todos y cada uno de los servicios ofertados, conforme a los requerimientos y requisitos señalados en las Bases Técnicas.</p> <p>La Oferta Técnica se evaluará de acuerdo a los siguientes sub factores:</p> <p><b>Nota 7:</b> La propuesta incluye todos los requerimientos exigidos en la sección 5.1 de las Bases Técnicas y además incorpora recursos inmersivos para la participación del público, aplicando tecnología de realidad aumentada y otras similares y un diseño de escenario atractivo. Además, la escenografía propuesta es original y estética, acorde con el Ciclo y la infraestructura, equipamiento, profesionales, etc. son sobresalientes.</p> <p><b>Nota 5:</b> La propuesta incluye todos los requerimientos exigidos en la sección 5.1 de las Bases Técnicas.</p> <p><b>Medio de verificación:</b></p> <p>La propuesta contenida en la Oferta Técnica, con la descripción de cada uno de los ítems exigidos en la sección 5.1 y el número 6 de las Bases Técnicas.</p>
<p><b>3. Experiencia del oferente</b> <b>TOTAL 20%</b></p>	<p>La experiencia del oferente se analizará de acuerdo a lo siguiente:</p> <p><b>Nota 7:</b> el oferente ha producido 10 o más versiones de festivales o ciclos artísticos, dentro de los cuales se encuentran festivales notoriamente conocidos y de público superior a mil personas.</p> <p><b>Nota 5:</b> el oferente ha producido 5 o más versiones de festivales o ciclos artísticos, dentro de los cuales se encuentran festivales notoriamente conocidos y de público superior a mil personas.</p> <p><b>Nota 3:</b> el oferente ha producido 5 o más versiones de festivales o ciclos artísticos.</p> <p><b>Nota 0:</b> el oferente ha producido menos de 5 versiones de festivales artísticos.</p>

	<p><b>Se entenderá por “festivales notoriamente conocidos” lo siguiente:</b> aquellos cuyas marcas sean fácilmente reconocibles por el público consumidor de festivales. Asimismo, se entenderá por “<b>festivales o ciclos artísticos</b>”: festivales o ciclos relacionados con la música, cine, teatro, artes visuales, musicales, etc.</p> <p><b>Medio de verificación:</b> Portafolio del Oferente que indique experiencia y número y descripción de festivales o ciclos artísticos y/u otros similares.</p>
--	---

El oferente que participe en esta licitación, **debe adjuntar Oferta Técnica que describa detalladamente las especificaciones y características del servicio requerido, de acuerdo al formato disponible en el ANEXO 2 – OFERTA TÉCNICA** de las presentes bases de licitación, así como los demás antecedentes obligatorios establecidos en el número 6 de las Bases Técnicas.

**La nota mínima de adjudicación será la nota 5 en el criterio “Oferta Técnica”. Por lo tanto, si las ofertas presentadas no dan cumplimiento a cada uno de los requerimientos técnicos exigidos en las presentes bases de licitación, la oferta será declarada INADMISIBLE, y los demás criterios de evaluación no serán aplicados.**

Las ofertas obtendrán un puntaje final que resultará de la suma de cada uno de los puntajes de los criterios evaluados multiplicados por su ponderación. A partir del puntaje final, se confeccionará un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados de acuerdo a la evaluación de las ofertas.

**En caso de empate en las evaluaciones entre dos o más oferentes, el criterio que definirá la adjudicación será la obtención de mayor puntaje en el factor “Oferta Técnica”; en segunda instancia será la obtención de mayor puntaje en el factor “Experiencia del Oferente” y, en caso de persistir el empate, será el mayor puntaje en el factor “Oferta Económica”; Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará la propuesta que ingresó primero su postulación.**

La Comisión dejará establecido en un Acta/informe cuál es la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes obtenidos por los oferentes en relación al mérito de sus ofertas, la cual deberá firmarse por los miembros de la Comisión. En virtud de esta evaluación, propondrá adjudicar los servicios licitados.

Asimismo, la Junta de Alcaldes se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas sin que ello otorgue derecho a los proponentes a indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta. De igual forma, se reserva el derecho de declarar desierta la licitación según la conveniencia o inconveniencia de las ofertas que se presenten.

## **17. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO**

Dentro del plazo establecido en la sección 7.5 de las presentes Bases Administrativas la Junta de Alcaldes adjudicará la licitación a la propuesta que finalmente se estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, considerando, en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes establecidos en las presentes Bases. El oferente cuya oferta haya sido seleccionada de este modo será, entonces, denominado adjudicatario.

La adjudicación se efectuará a través de un comunicado de la Junta que será notificada a los proponentes a través del Sitio Web y mediante correo electrónico.

En el evento que la adjudicación no se realizare en el plazo descrito en el párrafo precedente, la Junta, mediante comunicado, indicará en el Sitio Web las razones que justifiquen dicho incumplimiento e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

La Junta se reserva el derecho de poder readjudicar el presente proceso licitatorio al segundo oferente mejor evaluado, y así sucesivamente, en el caso que el oferente adjudicado se desista de su oferta, no suscriba contrato, no entregare la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato o los demás documentos requeridos de acuerdo a las cláusulas indicadas en las presentes Bases.

#### **18. EVENTUAL RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**

La Junta de Alcaldes se reserva el derecho de declarar inadmisibles o rechazar, por razones fundadas, cualquier oferta de algún proponente, cuando estimare que no cumple los requisitos establecidos en las Bases, o a partir de la ponderación que haga de los documentos referidos en los Antecedentes Legales del oferente.

Además, la Junta podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, cuando se excedan los marcos presupuestarios disponibles o cuando, en general, éstas no resulten convenientes a los intereses de la misma, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna.

#### **19. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Dentro antes del plazo establecido en la sección 7.6 de las presentes Bases Administrativas, el oferente adjudicado deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadera a la vista a nombre de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, R.U.T 70.064.202-K, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, una Póliza de Seguro, un Vale Vista, Depósito a plazo, o un Certificado de Fianza o cualquier otro documento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **30% del valor total del contrato**, y con carácter irrevocable. Esta garantía cubrirá también el pago de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado, en caso de existir un incumplimiento de su parte.

En su texto deberá consignar que está tomada por concepto de **“garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE UN CICLO ARTÍSTICO EN EL PARQUE PADRE HURTADO”**, contemplando un término de vigencia que en ningún caso podrá ser inferior a 60 días hábiles, contados desde la fecha de término del contrato, y procediendo su devolución siempre que se haya certificado el término y total cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.

Dicho documento se hará efectivo si el oferente adjudicado no cumple con las condiciones del contrato, y podrá ejecutarse sin forma de juicio, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que sean procedentes.

Asimismo, en caso de incumplimiento o cumplimiento tardío de las obligaciones del contrato, y siempre que el adjudicado no pague

directamente las multas o éstas no sean descontadas del valor total del servicio, la Junta de Alcaldes podrá hacer efectiva esta garantía.

Si el oferente adjudicado, dentro del plazo prescrito, entrega la garantía sin dar cumplimiento a las exigencias de forma y fondo establecidas en este acápite, gozará de un plazo adicional de 05 días hábiles, contados desde el requerimiento de la Junta, para entregar un nuevo documento de garantía en forma. Por el contrario, en caso que el oferente adjudicado no entregue el documento de garantía dentro de plazo, ya sea el establecido inicialmente o el plazo de extensión referido, la Junta de Alcaldes podrá adjudicar la licitación al oferente que siga de conformidad al orden de evaluación de las ofertas, o bien declararla desierta, según corresponda.

## **20. DEL CONTRATO**

Una vez comunicada la adjudicación en los términos señalados en estas Bases, y recibida la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y documentos indicados en el párrafo penúltimo del número 10 de estas Bases Administrativas y los demás antecedentes establecidos en las mismas, se procederá a la redacción del contrato, para su posterior suscripción por las partes, ajustándose su texto a lo establecido en estas Bases Administrativas y Técnicas, y a la Oferta Técnica y Económica aceptada por la Junta.

En caso que el adjudicatario no suscriba el contrato o no acompañe los documentos legales correspondientes, la Junta de Alcaldes podrá adjudicar al oferente que siga de acuerdo al orden de evaluación de las ofertas o bien declarar desierta la propuesta pública, según corresponda.

## **21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La Junta de Alcaldes, con el objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del contrato por parte del proveedor, tendrá las siguientes facultades:

- a. Velará por la vigencia, renovación y/o restitución de las garantías de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento contractual;
- b. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales del contrato;
- c. Aprobará los pagos, previo informe de recepción conforme de los bienes y/o servicios.
- d. En caso de proceder multas, calculará su monto y podrá hacerlas efectivas descontando su cuantía de los respectivos pagos o sobre la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente.
- e. Iniciará el proceso de resolución o término anticipado de contrato, en base al informe de incumplimiento que, para esos efectos, emita.
- f. Fiscalizará, previo al pago, el cumplimiento de la normativa laboral mediante la solicitud del certificado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales del proveedor, otorgado por la Dirección del Trabajo.
- g. Emitirá el informe de recepción conforme de los bienes y/o servicios por parte del proveedor. Este documento versará sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor y será condición para la aprobación del pago en conformidad con la letra c) del número que antecede;
- h. En caso de incumplimiento del contrato por parte del proveedor, informará y acompañará los antecedentes mediante un informe fundado de incumplimiento de productos y/o servicios,
- i. Mantendrá un archivo con las copias de los antecedentes esenciales del contrato.

- j. En su caso, determinará la aplicación de las multas que correspondan, con el mérito del informe de incumplimiento y los antecedentes aportados por el requirente, así como los respectivos descargos formulados por el proveedor, si los hubiere.

Por su parte, el proveedor designará un coordinador que se relacionará con la Junta u otra persona que se designe para coordinar la ejecución del contrato, así como los efectos a que haya lugar con ocasión de su incumplimiento.

## 22. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba con el oferente adjudicado tendrá vigencia a contar de la fecha de su suscripción y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen, con todo, la ejecución de los servicios deberá finalizar, a más tardar el día 13 de diciembre de 2023, sin perjuicio de la entrega de informe final y demás requisitos que las presentes Bases de Licitación indiquen que deberán entregarse a más tardar el día 15 de diciembre de 2023.

La total ejecución de los servicios y su término serán certificados por la Junta de Alcaldes.

## 23. DEL PAGO

El pago de los servicios se realizará en 3 cuotas según el siguiente detalle:

**Primera Cuota: 30% del monto total adjudicado:** por concepto de anticipo, que será pagada una vez suscrito el respectivo contrato.

**Segunda Cuota: 30% del monto total adjudicado:** una vez la Junta y las autoridades que correspondan hayan otorgado su visto bueno respecto a la habilitación del espacio, en visitas a terreno.

**Tercera Cuota: 40% del monto total adjudicado:** una vez que se haya emitido la recepción conforme del inmueble por parte de la administración del Parque Padre Hurtado y se haya recibido conforme el informe final que debe dar cuenta de, a lo menos, lo siguiente: (i) Cronograma de Montaje; (ii) Prevención de Riesgos y Seguridad; (iii) Informe de Contingencias; (iv) Registro Fotográfico del Ciclo; y (v) Conclusiones.

Las facturas por cada una de las cuotas deberán ser entregadas en Avenida Francisco Bilbao N° 8.105 y deberán ser acompañadas de la recepción conforme por parte de la Junta.

Los plazos son referenciales y podrán ser modificados de común acuerdo una vez iniciado el servicio. En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, y en forma previa a la expiración de su vigencia.

Con todo, la modificación no podrá perjudicar a los otros oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% de su valor.

Si los servicios correspondientes son recibidos conforme, se procederá al pago dentro de 30 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, extendida a nombre de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, R.U.T. 70.064.202-K, domiciliada en Avenida Francisco Bilbao N° 8.105, Giro: ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES

TEMATICOS; GLOSA: **PRODUCCIÓN DE UN CICLO ARTÍSTICO EN EL PARQUE PADRE HURTADO.**

Con todo, las partes acuerdan expresamente prorrogar por un término máximo de 8 días corridos, contados desde su recepción, el plazo que confiere la ley para formular reclamo contra el contenido de la factura, puesto en conocimiento del emisor por carta certificada, conjuntamente con su devolución, conforme autoriza el artículo 3 N° 2 de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

#### **24. MULTAS**

Si el contratista no diere cumplimiento a sus obligaciones, la Junta aplicará la correspondiente multa, si se incurre en alguno de los eventos señalados a continuación:

1. Atraso en el cronograma de actividades que se establezca en el respectivo contrato, deberá pagar a la Junta una multa equivalente al 0,5 % del valor total del mismo, por cada día corrido de atraso, hasta el 5° día corrido de atraso. A contar del día 6 se aplicará una multa de 1 % del valor total del contrato, con un tope de hasta 10 días corridos por informe.
2. Si el contratista realizara algún cambio en el equipo de trabajo durante el desarrollo del contrato, sin previo aviso y aprobación de la Junta, se aplicará una multa del 2% del valor total del contrato, por cada modificación del equipo con un tope de dos eventos.

Las multas son independientes y acumulativas. Sin perjuicio de lo anterior, las multas, en su conjunto, no podrán superar el 10% del valor total del contrato, en caso de que así fuere se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término anticipado al mismo.

Las multas antes señaladas no se aplicarán si se producen por caso fortuito o fuerza mayor no imputable al contratista, en cuyo caso la Junta de Alcaldes ampliará el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuese necesario, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito del contratista y calificación conforme por parte de la Junta, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado, y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

Si la Junta de Alcaldes considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito, su decisión al adjudicatario, indicando el monto y fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días corridos contados desde la comunicación para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la Junta resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes.

El importe de las multas será pagado directamente a la Junta de Alcaldes y podrá hacerse efectivo descontando su monto de los respectivos pagos o haciéndose efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

#### **25. CESIÓN DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACIÓN**

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que

una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Para dicho efecto, el oferente/proveedor/contratista deberá explicitarlo claramente en su oferta, o bien, requerirlo formalmente y por escrito a la Junta de Alcaldes indicando, en ambos casos, clara e inequívocamente, cuál componente del servicio requerido se pretende subcontratar, la individualización de la empresa que subcontratará, indicado nombre o razón social y Rol Único Tributario, y los fundamentos para proceder de dicha forma.

La Junta tendrá la facultad de aceptar o rechazar, formalmente y por escrito, dicho requerimiento. A falta de dicho pronunciamiento, el proveedor no estará facultado para proceder a la subcontratación.

## **26. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD**

La Junta de Alcaldes pondrá término al contrato en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Por exigirlo el interés público o la seguridad comunal.
- Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa.
- Si el contratista cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el contratista registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y la Junta pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios.
- Si el proveedor se rehúsa a prestar los servicios según los valores ofertados en su oferta económica.
- Si la/s multa/s aplicadas al proveedor, supera/n el tope máximo del 20% del valor total del contrato.

Si la Junta de Alcaldes considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión al

adjudicatario, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la Junta resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, la Junta podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, mediante correo electrónico, sin ulterior responsabilidad para la Junta de Alcaldes.

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, la Junta de Alcaldes evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

## **27. MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

El contrato resultante de la presente licitación podrá modificarse, de común acuerdo entre los contratantes.

En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, y en forma previa a la expiración de su vigencia.

Con todo, la modificación no podrá perjudicar al resto de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% de su valor total.

## **28. SEGUROS**

El contratista deberá contratar con una compañía de seguros que cuente con sucursal en Chile, un Seguro de Responsabilidad Civil por daños y/o lesiones propias y a terceros, que abarque todo tipo de accidentes y perjuicios que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del contrato; daños que se originen a los equipos e instalaciones por un valor equivalente a 2.000 U.F. (dos mil unidades de fomento) o su equivalente en dólares (USD) o en moneda nacional (pesos), señalando como beneficiario adicional a la Junta de Alcaldes. Este seguro deberá estar vigente desde la firma del contrato y hasta, al menos, 30 días hábiles siguientes a la fecha de su total ejecución. La póliza deberá ser entregada a la Junta de Alcaldes, dentro del plazo establecido en el último párrafo del número 10 de las presentes Bases Administrativas.

Los daños que se ocasionaren a terceros, durante y con ocasión del desarrollo del Ciclo, serán de cargo exclusivo del contratista, sea que éstos se originen en hechos propios de este último o en hechos de sus agentes dependientes.

Asimismo, será de cargo del contratista, la reparación de los daños causados en bienes municipales, públicos o privados, por accidentes, incendios, o cualquier otro siniestro que ocurra con motivo de las acciones e instalaciones que deba efectuar el contratista, por sí o por medio de terceros, para cumplir con cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato.

Sin perjuicio de la responsabilidad establecida en este numeral, el contratista deberá contratar los seguros necesarios para responder por los riesgos asegurables que se relacionen con la realización del Ciclo, sea con el espectáculo o con daños a terceros.



## **29. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El proveedor estará obligado a cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y a respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución de su oferta y del contrato involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, deberá obtener, previo a las referidas utilizaciones, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución del contrato sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, deberá obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda. El proveedor será exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente a la Junta de Alcaldes de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores(as), artistas, intérpretes, ejecutantes y/o entidades que cautelen derechos de esa naturaleza, en contra de ésta, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del contrato, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto.

## **30. ANTECEDENTES QUE CONFORMAN LA PROPUESTA Y EL CONTRATO RESULTANTE**

Bases Administrativas  
Bases Técnicas  
Las consultas y solicitudes de aclaraciones y sus respuestas  
Oferta Técnica y Económica  
Adjudicación  
Documentos Legales señalados en estas Bases  
Contrato  
Normativa legal vigente

## **II. BASES TÉCNICAS**

### **1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES GENERALES**

La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina (la "Junta de Alcaldes" o la "Junta") es una entidad jurídica creada por la ley N° 16.627, cuyo directorio está compuesto por los tres Alcaldes en ejercicio de las respectivas comunas. La misión de la Junta de Alcaldes hoy en día es administrar en forma eficiente los inmuebles de su propiedad, dentro del cual se encuentra el Parque Padre Hurtado configurándose como un polo de recreación y turístico, accesible a todos los vecinos de la Región Metropolitana, así como también la realización de actividades deportivas, sociales y de educación, a través de convenios de colaboración.

En este contexto, la Junta de Alcaldes ha solicitado colaboración a la Corporación Cultural de Las Condes, una corporación de derecho privado sin fines de lucro que, conforme a sus estatutos, tiene por objeto, entre otros, realizar toda clase de actividades artísticas en el país, organizar, realizar, auspiciar, colaborar y participar en toda clase de espectáculos y actos culturales, estimular la producción artística y, en forma especial, destacar a los artistas nacionales, prestar colaboración a las instituciones culturales del país para el fomento y desarrollo de las actividades culturales, planificar la acción cultural y buscar los medios para que ello se realice, ya sea con elementos propios o por convenios con terceros, para el desarrollo de un ciclo artístico que se realizará en la medialuna del Parque Padre Hurtado durante los meses de noviembre y diciembre de 2023 (el "Ciclo").

### **2. OBJETIVO GENERAL**

Prestar de un servicio de producción para la realización del Ciclo incluyendo, sin que la siguiente enumeración sea taxativa la estructura, escenario iluminación, servicios sanitarios, producción permanente, seguridad, accesos, zonas accesorias y de servicio y toda otra acción relacionada o con la realización del Ciclo, según se especifica más adelante.

Se requiere un servicio profesional de excelencia.

### **3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Producir en su totalidad el Ciclo en un estándar profesional, de excelencia.
- Fomentar una mayor participación en torno a la vida cultural de las comunas de Las Condes, La Reina y Providencia, propiciando el encuentro familiar en el marco de la cultura.
- Promover la recreación e integración de diferentes contextos existentes en las comunas de Las Condes, La Reina y Providencia.
- Posicionar al Parque Padre Hurtado y a la Corporación Cultural de Las Condes como un lugar e institución relevante en la organización de actividades culturales.
- Fortalecer el intercambio cultural, a través de la celebración de diversas manifestaciones artísticas.
- Promover la labor de la Junta de Alcaldes.
- Crear un impacto a través de la organización de un ciclo artístico y cultural.

#### 4. LUGAR, FECHAS, ESTRUCTURA DEL CICLO Y PÚBLICO OBJETIVO

El Ciclo se llevará a cabo en el sector de la medialuna del Parque Padre Hurtado, ex Parque Intercomunal de La Reina, ubicado en Francisco Bilbao N° 7.865, comuna de la Reina, cuyos deslindes son los indicados a continuación como sector 7 y que abarca una dimensión de 10.000 (diez mil) metros cuadrados aproximadamente (el "Inmueble"):



El recinto deberá estar equipado, según se indica en el número 5 siguiente. Los requerimientos anteriores deben satisfacer a un mínimo de **800 (ochocientos) y un máximo de 1.000 (mil) asistentes**.

El Ciclo que estará a cargo del contratista se desarrollará en **cuatro semanas consecutivas** entre los meses de noviembre y diciembre de 2023. La fecha exacta será fijada por la Junta de Alcaldes, habiendo escuchado al contratista.

La estructura del Ciclo incluye actividades 3 días a la semana, a saber: viernes, sábado y domingo con la siguiente estructura y horarios de programación a criterio de la Junta ("Horarios de Función"):

- Viernes
  - Sesión Noche: 19 a 23hrs.
- Sábado (2 de las siguientes 3 sesiones, definidas previamente a criterio de la Junta)
  - Sesión Matutina: 10 a 14hrs.
  - Sesión Tarde: 14 a 18hrs.
  - Sesión Noche: 19 a 23hrs.
- Domingo:
  - Sesión Matutina: 10 a 14hrs.

No se consideran en los Horarios de Función precedentemente señalados, las gestiones necesarias de montaje, desmontaje y pruebas técnicas, anteriores o posteriores a cada una de las sesiones que los componen, los que deben ser considerados como parte de los servicios a ejecutar

Con todo, La Junta podrá definir Horarios de Función diversos a los señalados, siempre y cuando se mantenga el número total de horas de servicio que componen cada una de las jornadas señaladas.

## **5. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

5.1. Habilitación y montaje de estructura liviana de protección climática para el sector de la media luna (carpa, domo, media concha, escenario techado, sombras livianas, o similar) que permita una cómoda y segura experiencia de la audiencia del Ciclo.

5.2. Implementación de escenario modular: El oferente deberá proveer y montar un escenario versátil que se ajuste a las diferentes necesidades y tipos de eventos culturales (artes escénicas, música, teatro, teatro musical, etc.) que se llevarán a cabo en el lugar y que tenga una boca de 12 x 8 metros aprox. Y espacio de servicio (costados de escenario) de al menos 3 o 4 metros de ancho a cada lado del escenario, para entrar y sacar escenografía

5.3. Iluminación del perímetro y técnica: Se requiere un sistema de iluminación y sonido que garantice una experiencia adecuada y segura para los asistentes.

5.4. Baños para 1.000 personas: El oferente será responsable de proveer, montar y habilitar servicios sanitarios suficientes y adecuados para atender a un público de hasta 1.000 personas durante los eventos.

5.5. Servicio de producción permanente: La productora deberá contar con un equipo de producción profesional y capacitado que esté disponible durante todo el período de uso del espacio (montaje, desmontaje, pruebas técnicas, pruebas de sonido y Horarios de Función), encargado de asegurar el correcto desarrollo de los eventos.

5.6. Carpa Backstage para artistas y producción: La productora deberá proporcionar una carpa de backstage adecuada para los artistas y el equipo de producción.

5.7. Guardias de seguridad para equipos: Se solicita contar con personal de seguridad que permanezca en el lugar para garantizar la integridad de los equipos utilizados en los eventos y colaborar con el ingreso y orden de los espectadores durante la realización del mismo. Asimismo, deberá contar con personal que coordine el ingreso y egreso de los asistentes.

5.8. Pantallas LED en el escenario y alrededor de la entrada: Se requiere la instalación de pantallas LED para mejorar la experiencia visual de los asistentes y proporcionar información relevante durante los eventos.

5.9. Rider técnico de equipos: Se solicita al menos tres propuestas de rider técnico con diferentes niveles (básico, medio y alto) para asegurar el adecuado despliegue técnico según la naturaleza de cada evento.

5.10. Habilitación y arreglo del sector de graderías perimetrales de la medialuna de manera que se encuentren en condiciones óptimas para brindar una experiencia cómoda y segura a los espectadores durante los eventos.

5.11. Arreglo del suelo en el sector de la media luna con pasto sintético u otro material que pueda adherirse al terreno, ajustarse de manera versátil a distintas condiciones climáticas, y mejorar las condiciones del espacio cultural, de manera que este quede habilitado para la instalación de sillas para público, que deben tener la capacidad de moverse, de acuerdo a las diferentes necesidades de los espectáculos.

5.12. Disposición de equipos y personal para la realización de montaje, pruebas de sonido, operación técnica del espectáculo y desmontaje respectivo de cada uno de los eventos programados.

5.13. Zonas Accesorias: Habilitación de una zona de servicio accesoria al evento principal que tenga por objeto mejorar la experiencia de los asistentes. A saber, se deja a modo de ejemplo: zona foodtrucks, stands emprendedores, baños, zona de conversatorios o exposiciones anexas, zona "chill-out", zona de degustación y activaciones de marcas, etc. Esta zona accesoria deberá estar abierta a público al menos 2 horas antes y cerrar al menos 1 hora después de la realización de los eventos programados en los Horarios de Función.

5.14. Servicio de registro fotográfico y audiovisual del Ciclo, junto a sus eventos, asistentes, artistas y zonas principales y accesorias. Dichos registros, deberán ponerse a disposición de la Junta de manera expedita para que estas puedan ser difundidas en medios de prensa, digital y redes sociales con el menor desfase de tiempo posible en la cobertura.

5.15. Zona de Prevención de Riesgos con equipamiento y personal.

5.16. Se deja constancia que el postulante deberá incluir en su propuesta todo lo necesario para cubrir la electricidad y generadores eléctricos a objeto de realizar el Ciclo.

## **6. DOCUMENTOS QUE DEBEN SER PRESENTADOS AL MOMENTO DE POSTULAR**

### **ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA POSTULAR**

Al momento de postular, el oferente debe presentar los siguientes documentos, **sin los cuales quedará fuera del concurso:**

- Portafolio del Oferente que indique experiencia, número y descripción de actividades similares realizadas, incluyendo fechas, fotografías, prensa, links con registros audiovisuales y cualquier otra forma de verificación.
- Declaración jurada de persona natural o jurídica, según corresponda, contenidas en los **ANEXOS 3 Y 4**.
- La garantía de seriedad de la oferta, según los requerimientos especificados en la sección 9.1 de las Bases Administrativas.
- La oferta técnica, conforme al formato incluido en el **ANEXO 2** y que debe contener una propuesta que contenga, a lo menos, los requerimientos establecidos en el número 5 anterior.
- La oferta económica, conforme al formato incluido en el **ANEXO 1** y que debe contener los costos totales, incluidos impuestos.

## **7. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos relativos a la presente convocatoria las partes fijan su domicilio en la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

Publíquese en el Sitio Web [www.parquesanalbertohurtado.cl](http://www.parquesanalbertohurtado.cl)

**Rafael Ortiz Correa**  
**Gerente General**  
**Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**

**ANEXO 1: OFERTA ECONÓMICA<sup>1</sup>**

<b>Oferta Económica</b> <b>SERVICIO DE HABILITACIÓN DE ESPACIO Y</b> <b>PRODUCCIÓN TÉCNICA DE UN CICLO</b> <b>ARTÍSTICO EN EL PARQUE PADRE HURTADO.</b>	Valor total (en pesos) IVA incluido, si corresponde
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Costos de Habilitación y Producción Técnica</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión Productora</li> </ul>	
<b>TOTAL OFERTA ECONÓMICA</b>	

---

<sup>1</sup> Debe acompañarse un documento Word o Excel con el detalle de cada ítem.

**ANEXO 2: OFERTA TÉCNICA**

**I.- IDENTIFICACIÓN PROPONENTE**

<b>Razón Social o Nombre</b>	
<b>Nombre de Fantasía</b>	
<b>Rut</b>	
<b>Teléfono (s)</b>	
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Nombre y Rut Representante Legal</b>	

**SERVICIO DE HABILITACIÓN DE ESPACIO Y PRODUCCIÓN TÉCNICA DE UN CICLO ARTÍSTICO EN EL PARQUE PADRE HURTADO.**

El oferente debe incorporar en su Oferta Técnica todos los requisitos señalados en el número 5 de las Bases Técnicas, de manera íntegra y detallada. Se hace presente que, de omitirse algún requisito o exigencia, la oferta será declarada inadmisibles. Estos requerimientos pueden exponerse en un documento PPT, PDF u otro que sea titulado "Oferta Técnica", sin perjuicio de completar y acompañar el presente formulario, en lo que corresponda.



## **ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

SEÑORES

JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA.

YO, \_\_\_\_\_, CÉDULA DE IDENTIDAD N° \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO \_\_\_\_\_, COMUNA \_\_\_\_\_, CIUDAD \_\_\_\_\_, EN REPRESENTACIÓN DE \_\_\_\_\_, R.U.T. N° \_\_\_\_\_ DEL MISMO DOMICILIO, EN CONFORMIDAD CON EL ART. N° 4° DE LA LEY N° 19.886, DECLARO QUE MI REPRESENTADO NO POSEE CONDENAS POR PRÁCTICAS ANTISINDICALES O INFRACCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR O POR LOS DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 463 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO PENAL, DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ASIMISMO, DECLARO QUE MI REPRESENTADO NO HA SIDO CONDENADO A PENA DE PROHIBICIÓN DE CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CON ORGANISMOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.393, QUE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA. ASIMISMO, DECLARO QUE LOS SOCIOS DE MI REPRESENTADO NO SON DIRECTIVOS DE LA JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA NI DE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES, NI PERSONAS UNIDAS A ELLOS POR LOS VÍNCULOS DE PARENTESCO DESCRITOS EN LA LETRA B) DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY N° 18.575, LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, NI CON SOCIEDADES DE PERSONAS DE LAS QUE AQUÉLLOS O ÉSTAS FORMEN PARTE, NI CON SOCIEDADES COMANDITAS POR ACCIONES O ANÓNIMAS CERRADAS EN QUE AQUÉLLOS O ÉSTAS SEAN ACCIONISTAS, NI CON SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS EN QUE AQUÉLLOS O ÉSTAS SEAN DUEÑOS DE ACCIONES QUE REPRESENTEN EL 10% O MÁS DEL CAPITAL, NI CON LOS GERENTES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES O DIRECTORES DE CUALQUIERA DE LAS SOCIEDADES ANTEDICHAS.

CIUDAD, \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**ANEXO 6: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

SEÑORES

JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA.

YO, \_\_\_\_\_, CÉDULA DE IDENTIDAD N° \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO \_\_\_\_\_, COMUNA \_\_\_\_\_, CIUDAD \_\_\_\_\_, DECLARO NO SER DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA, LAS CONDES Y LA REINA NI DE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES, NI PERSONAS UNIDAS A ELLOS POR LOS VÍNCULOS DE PARENTESCO DESCRITOS EN LA LETRA B) DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY N° 18.575, LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, NI CON SOCIEDADES DE PERSONAS DE LAS QUE AQUÉLLOS O ÉSTAS FORMEN PARTE, NI CON SOCIEDADES COMANDITAS POR ACCIONES O ANÓNIMAS CERRADAS EN QUE AQUÉLLOS O ÉSTAS SEAN ACCIONISTAS, NI CON SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS EN QUE AQUÉLLOS O ÉSTAS SEAN DUEÑOS DE ACCIONES QUE REPRESENTEN EL 10% O MÁS DEL CAPITAL, NI CON LOS GERENTES, ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES O DIRECTORES DE CUALQUIERA DE LAS SOCIEDADES ANTEDICHAS.

CIUDAD, \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_